

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2008

Año XXXII

26 de marzo de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5226
MARTES 19 DE FEBRERO DE 2008

| Artículo | Página |
|---|--------|
| 1. AGENDA. Ampliación..... | 3 |
| 2. INFORMES DE LA SEÑORA RECTORA. | 3 |
| 3. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS..... | 3 |
| 4. COMISIÓN ESPECIAL. Propuesta para ratificar el alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas base y el Sistema de Estudios de Posgrado..... | 4 |
| 5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Dra. Montserrat Sagot..... | 4 |
| 6. AGENDA. Modificación..... | 4 |
| 7. BECAS. CLYDE J. SURGI. Nombramiento de representante del Consejo Universitario en la Comisión..... | 4 |

SESIÓN ORDINARIA N.º 5227
MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2008

| | |
|--|---|
| 1 APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5219, 5220, 5221 y 5222. | 5 |
| 2. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación del alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas base y el Sistema de Estudios de Posgrado. | 5 |
| 3. VISITA. Funcionarios de la Contraloría General de la República. | 5 |
| 4. COMISIÓN ESPECIAL. Se continúa con el análisis y la discusión del dictamen en torno a la ratificación del alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas base y el Sistema de Estudios de Posgrado..... | 5 |
| 5. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Saborío Víquez...10 | |
| 6. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el profesor Carlos Saborío Víquez.....13 | |
| 7. COMISIÓN ESPECIAL. En torno a la articulación de la carrera de diplomado en Asistente de Laboratorio con la carrera de Microbiología y Química u otra.....15 | |
| 8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.15 | |

EN CONSULTA

| | |
|--|----|
| Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional..... | 20 |
|--|----|

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º R-397-2008. Modificación al artículo 9 del Reglamento del CIHATA.....23

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6691-9924
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8178-200724
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8198-200724
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8198-200724

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5226

Celebrada el martes 19 de febrero de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5234 del miércoles 12 de marzo de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda, con el fin de incluir la propuesta para que se nombre a la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas “Clyde J. Surgi”, durante el año 2008.

ARTÍCULO 2. Informes de la Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reclasificación de puestos de la UCR

La señora Rectora menciona que la problemática sobre el estudio de la reclasificación de puestos y las apelaciones ha seguido un curso normal; se han reunido con el SINDEU y han recibido apelaciones; además, se está tratando de aclarar y tratar de llegar a un buen término en ese sentido.

b) Megaproyectos

La Dra. Yamileth González manifiesta que le alegró la aprobación de los megaproyectos –asunto que está llevando un trámite adecuado–. Manifiesta que ahora le corresponde al Banco Nacional de Costa Rica y a la Administración trabajar de manera más específica. Espera, a corto plazo, ver los bonos de la UCR en el mercado.

ARTÍCULO 3. Informe de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe de gestión

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa remite, mediante el oficio OAICE-DG-02-022-2008, el Informe de Gestión, correspondiente al año 2007.

b) Tope de la cesantía

La Rectoría remite copia del oficio R-831-2008, dirigido a Oficina Jurídica, Oficina Recursos Humanos y a la Oficina de Planificación Universitaria, con el propósito de que estas instancias realicen un estudio jurídico y una evaluación del impacto financiero, para estudiar la posibilidad de cambiar de 15 a 20 años el tope de cesantía, aspecto que se encuentra regulado en la Convención Colectiva de la Institución. Lo anterior, con base en el oficio CU-D-07-12-721, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, y el oficio SJDC-SG-206-2008, suscrito por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

c) Derecho de respuesta

La Dirección de la Oficina de Divulgación e Información remite copia del oficio ODI-129-2008, mediante el cual envían la nota de derecho de respuesta para ser publicada en los periódicos *La Nación* y *La Prensa Libre*, con el propósito de aclarar la publicación del estudiante de Economía, Claudio A. Mora.

d) Adquisición de finca

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-0079-2008, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 5127, artículo 4, del 13 de diciembre de 2006, con el fin de declarar de interés público la adquisición de la finca número 471450-000, de la Provincia de San José.

e) Informe de participación

El M.Sc. Carlos H. Méndez, de la Estación Experimental “Fabio Baudrit”; el Dr. Luis Felipe Arauz, Director del Instituto de Investigaciones Agrícolas; el Lic. Jessie Usaga, del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, y el M.Sc. Jorge Sánchez, Director del Centro de Investigación en Nutrición Animal, remiten copia del oficio IIA-004-2008, mediante el cual brindan el informe de su participación en la misión académica, llevada a cabo del 2 al 14 de diciembre de 2007, en las siguientes instituciones de los Estados Unidos: University of Arizona, University of Maryland y Virginia State and Polytechnical University.

f) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto

Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2007.

2. Informes de miembros

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: I Congreso Nacional de Gestión Ambiental, certamen de artes *Gráfica Contemporánea*, Revista de Enfermería, Consejo Nacional de Enfermería y graduaciones de la UCR.

- Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Anais Saborío Soto, madre de la profesora Ana María Saborío, de la Escuela de Estadística, y del Sr. Genaro Acuña Castro, padre del profesor Genaro Acuña, de la Escuela de Química.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-07-10, presentado por la Comisión Especial, en torno a la ratificación del alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas base y el Sistema de Estudios de Posgrado.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende la discusión del caso sobre la ratificación del alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas base y el SEP, para continuarlo en la próxima sesión

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso de la Dra. Monserrat Sagot Rodríguez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 26 febrero al 1.º de marzo de 2008, con el fin de participar en la conferencia *Getting the facts to make the change: The Internacional Violence Against Women Survey*, en Nueva York, Estados Unidos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario acuerda modificar el orden del día para entrar a conocer el nombramiento de la persona representante de este Órgano Colegiado, en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce la propuesta PD-08-02-005, sobre el nombramiento de la persona, representante de este Órgano Colegiado, en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el año 2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas Clyde J. Surgi.
2. El Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi, artículo 12, señala que

la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador Social de esta misma Oficina y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

3. En sesión N.º 5130, artículo 8, del 21 de febrero de 2007, el Consejo Universitario acordó nombrar a la Srta. Keylin Vega Rodríguez como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, por el periodo 2007. La señorita Vega finalizó su periodo como representante estudiantil en el Consejo Universitario, el 30 de noviembre de 2007.
4. En oficio VVE-153-2008, del 4 de febrero de 2008, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó al Consejo Universitario, nombrar la persona representante de este Órgano Colegiado en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el año 2008.

ACUERDA:

Nombrar al Sr. Luis Diego Mesén Paniagua como representante de este Órgano Colegiado en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el año 2008.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5227

Celebrada el miércoles 20 de febrero de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5234 del miércoles 12 de marzo de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5219, 5220, 5221 y 5222, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis y la discusión del dictamen (CE-DIC-07-10) presentado por la Comisión Especial, en torno a la ratificación del alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas base y el Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar el orden del día para recibir a los funcionarios de la Contraloría General de la República.
2. Modificar el orden del día para recibir, inmediatamente, a los funcionarios de la Contraloría de la República.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario recibe al Sr. Rónald Bejarano Izabá, Sr. Alejandro Murillo Valverde y Sr. Luis Fernando Campos Montes, funcionarios de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis y la discusión del dictamen (CE-DIC-07-10), presentado por la Comisión Especial, en torno a la ratificación del alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas base y el Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Escuela de Medicina solicitó un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario, donde ratifique, de manera clara y firme, el alcance de las relaciones existentes entre las unidades académicas y el Sistema de Estudios de Posgrado (EM-D-416-08-2005 del 4 de agosto de 2005).
2. La Dirección del Consejo Universitario, en virtud de esta solicitud, crea una comisión especial para que analice las preocupaciones planteadas y dictamine al respecto (sesión N.º 5009, celebrada el 7 de setiembre de 2005, CU-P-05-092 del 9 de agosto de 2005). Esta Comisión fue integrada con las siguientes personas: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, M.L. Ivonne Robles Mohs, M.Sc. Marta Bustamante Mora, la estudiante Keilyn Vega Rodríguez, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, y M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, quien la coordinó (CE-CU-05-132 del 25 de octubre de 2005).
3. Con el propósito de reunir distintas perspectivas sobre esta temática, se discutió al respecto, en diversas ocasiones,

con los ex decanos y ex decanas del Sistema de Estudios de Posgrado y con el actual Decano del Sistema. Asimismo, estimó los criterios dados por directores y directoras de unidades académicas convocadas para tal efecto, así como con directores y directoras de algunos de los programas de posgrado existentes.

4. El *Estatuto Orgánico* ofrece el marco jurídico general, donde se establece la naturaleza del Sistema de Estudios de Posgrado, el objetivo primordial que persigue, así como las distintas instancias involucradas para el óptimo desarrollo de los programas de estudios. Con respecto al SEP, las normas estatutarias señalan:

ARTÍCULO 122 A. *El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica organiza, orienta, impulsa y administra sus programas de estudio. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense.*

ARTÍCULO 122 B. *El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:*

- a) *El Vicerrector de Investigación.*
- b) *El Vicerrector de Docencia.*
- c) *El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.*
- ch) *Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.*
- d) *Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que estén realizando estudios de posgrado.*

ARTÍCULO 122 C. *El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.*

ARTÍCULO 122 CH. *Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado:*

- a) *Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones.*
- b) *Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.*
- c) *Aprobar los programas de estudio propuestos por las unidades académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa.*
- ch) *Evaluar los resultados obtenidos en los distintos programas.*
- d) *Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.*

ARTÍCULO 122 D. *Los acuerdos que tome el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en relación con los programas de estudio, sólo podrán ser apelados ante el Consejo Universitario.*

ARTÍCULO 122 E. *El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- a) *Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.*
- b) *Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las unidades académicas.*
- c) *Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado de las distintas unidades académicas de la Universidad.*
- ch) *Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.*
- ch bis) *Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa*

Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.

- d) *Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.*

ARTÍCULO 122 E bis. *Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.*

ARTÍCULO 122 F. *Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director del Programa estarán determinadas en los reglamentos respectivos.*

- 5. *En cuanto a la organización académica, el Estatuto Orgánico define:*

ARTÍCULO 70. *Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:*

- a) *Artes y Letras Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras.*
- b) *Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias.*
- c) *Ciencias Sociales Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.*
- ch) *Ingeniería. Integrada por las Facultades de Ingeniería.*
- d) *Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.*
- e) *Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.*

ARTÍCULO 78. *Las Facultades constituyen las máximas unidades académicas en cada Área y están integradas por Escuelas.¹*

ARTÍCULO 79. *Corresponde a las Facultades la coordinación de la enseñanza, la investigación y la acción social.*

ARTÍCULO 80. *Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:*

1. Ver Transitorio 15.

- a) *Letras: Filosofía; Filología, Lingüística y Literatura; Lenguas Modernas.*
- b) *Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas.*
- c) *Ciencias: Biología, Física, Geología, Matemática, Química.*
- ch) *Ciencias Agroalimentarias: Economía Agrícola y Agronegocios, Agronomía, Zootecnia, Tecnología de Alimentos.*
- d) *Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.*
- e) *Ciencias Económicas: Administración de Negocios, Administración Pública, Economía, Estadística.*
- f) *Ciencias Sociales: Antropología y Sociología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Historia, Geografía, Psicología, Trabajo Social*
- g) *Educación: Administración Educativa, Formación Docente, Orientación y Educación Especial, Bibliotecología y Ciencias de la Información, Educación Física y Deportes.*
- h) *Medicina: Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud.*

ARTÍCULO 97. *Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social. Desarrollan programas y actividades que culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado o certificado de especialización de estudios en programas especiales. Ofrecen, además, cursos requeridos por otras Facultades.*

6. En cuanto a las unidades académicas de la investigación y, en congruencia con el artículo 122 F, las normas estatutarias indican:

ARTÍCULO 124. *La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación.*

Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

Los Institutos de Investigación pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 125. *Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario.*

Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.

7. El Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en los Artículos 3 y 4, reafirma el principio contenido en el Estatuto Orgánico:

Artículo 3:

Cada programa de estudios de posgrado puede estar ubicado en una sola unidad académica, o en varias, según la naturaleza de la disciplina. Cada unidad académica conserva el mismo grado de independencia que le confiere el Estatuto Orgánico, ya sea que en su seno se desarrolle un programa de estudios de posgrado, ya sea que preste ayuda parcial para su desarrollo, y se relacionará con el Sistema en la forma que el Estatuto y este Reglamento establecen.

Artículo 4:

El Sistema de Estudios de Posgrado aprobará programas de estudios solamente en aquellas unidades académicas que puedan garantizar un alto nivel de docencia e investigación. Para ello se tomará en cuenta la idoneidad y disponibilidad de sus profesores, así como los recursos bibliográficos y físicos con que cuenta.

8. Es necesario que exista claridad, en todas las instancias institucionales, con respecto a las relaciones de articulación que deben prevalecer, tanto en el ámbito reglamentario general y específico, así como en las disposiciones y prácticas institucionales relacionadas con el desarrollo de los programas de estudios de posgrado.
9. Las normas contenidas en el Estatuto Orgánico (artículos 122 A - 122 F) promueven la vinculación y la interdependencia de los programas de posgrado con las unidades académicas. El artículo 122 F determina que las comisiones de posgrado se constituyen con profesores y profesoras de las unidades académicas docentes o de investigación, de cuyo seno emerge el nombramiento de director o directora del programa. En la redacción estatutaria, se contempló que el SEP se vinculara a las unidades académicas.

10. Para la Universidad de Costa Rica, el Sistema de Estudios de Posgrado se constituyó en la opción organizativa que articula las diversas acciones del posgrado. Esta combinación de acciones hace que el SEP se entienda como sistema global y como sistema de acciones vinculadas a la labor académica universitaria, especialmente docencia e investigación; en síntesis, como una instancia que permite, creativa, armónica y coherentemente, desarrollar las actividades propias de posgrado.
11. Es necesario enfatizar que la diversidad de opciones ofrecidas en el posgrado hace que los procesos de articulación no sean únicos ni estáticos, por lo cual debe existir flexibilidad para que se posibilite el desarrollo de múltiples vínculos. Es conveniente señalar que el sustento académico debe ser más importante que la modalidad de financiamiento de los programas, de manera que no se promuevan opciones de posgrado en los que el tipo de financiamiento llegue a dar cabida a una desvinculación de las acciones del programa con el resto de la unidad académica base.

ACUERDA:

1. Reafirmar la articulación y la coordinación dispuesta estatutariamente entre las unidades académicas y el Sistema de Estudios de Posgrado para el desarrollo de los programas de estudios en el nivel de posgrado.
2. Solicitar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que presente al Consejo Universitario, en un plazo no mayor a tres meses, a partir de la comunicación de este acuerdo, una propuesta que contenga acciones y procedimientos específicos para promover el efectivo acercamiento y la coordinación entre los programas de posgrado y las unidades académicas base y de colaboración.
3. Enfatizar, con base en la normativa institucional, los siguientes señalamientos fundamentales para el manejo de las relaciones entre las diversas instancias responsables en la gestión de los programas de posgrado:
 - a) **Sobre las relaciones que deben prevalecer entre las unidades académicas, el Sistema de Estudios de Posgrado y los diversos programas de estudios que ofrece la Institución:**

- **Unidades académicas**

El *Estatuto Orgánico* define a las unidades académicas² como las instancias a las que corresponde la docencia, la investigación y la acción social³.

2. Véanse los artículos 79 y 97 del *Estatuto Orgánico* referente a las Facultades y Escuelas y los artículos 108 y 109 sobre las Sedes Regionales.

3. El Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado indica que cada programa de estudios de posgrado puede estar ubicado en una sola unidad académica, o en varias, según la naturaleza de la disciplina (artículo 3). Asimismo, estipula que se aprobarán programas de estudios solamente en aquellas unidades académicas que puedan garantizar un alto nivel de docencia e investigación (artículo 4).

Las unidades académicas estructuran a su vez las distintas áreas académicas en la Institución (artículo 70), áreas que en el caso del posgrado se encuentran representadas en el Consejo del Sistema (artículo 122B).

Específicamente en el área de formación, el Sistema de Estudios de Posgrado desempeña sus tareas de organizar, impulsar, orientar y administrar los programas de estudios; programas que son propuestos por las unidades académicas ante el Consejo del SEP por medio del Decano o de la Decana del Sistema (inciso c del artículo 122 CH).

Se señala también como función de la persona que dirige el Sistema (decano o decana) velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado de las distintas unidades académicas de la Universidad (inciso c) artículo 122 E).

En este sentido, las unidades académicas, así como los programas de posgrado y el Consejo de Sistema del SEP, deben procurar la articulación establecida por el *Estatuto Orgánico*.

- **Sistema de Estudios de Posgrado**

El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica es la instancia integradora de las acciones académicas desarrolladas en el nivel de posgrado y su trabajo se dirige a la organización, la orientación, el impulso y la administración de los programas de estudios.

El objetivo primordial se dirige a la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense (Art. 122 A del *Estatuto Orgánico*).

Su quehacer se dirige a la multiplicidad de funciones y actividades académicas para la culminación del proceso de formación iniciado en el nivel de grado. Por ello, se configura con gran flexibilidad de programas y proyectos y una gama variada de opciones para las especializaciones disciplinarias, interdisciplinarias y multidisciplinarias.

Como ente integrador, el Sistema de Estudios de Posgrado no se constituye en una unidad académica en sí misma, sino en una instancia de sistematización que articula las diversas acciones, académicas y administrativas, que potencian el desarrollo de los programas de posgrado existentes. De ahí se desprende que le corresponde a esta instancia promover la innovación y la renovación de las diversas estrategias para propiciar que los aportes

del posgrado se extiendan a todas las actividades académicas de la Universidad de Costa Rica.

- **Programas de posgrado**

La consolidación institucional de los estudios de posgrado lleva a confirmar la diversidad y variedad de programas de posgrados universitarios amparados a las unidades académicas y al Sistema de Estudios de Posgrado como ente coordinador e integrador.

El *Estatuto Orgánico* en el artículo 205 dispone que la Universidad de Costa Rica confiere títulos con los grados académicos de Bachillerato Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado Académico, y Especialidad⁴.

Los estudios de posgrado que se ofrecen en la actualidad pueden caracterizarse según se trate de:

- Especialidad
- Maestría Profesional
- Maestría Académica
- Doctorado

La multiplicidad de opciones de posgrado sólo se entiende con la existencia de una instancia que armonice y articule las diversas necesidades, demandas y problemáticas que se presentan en el quehacer institucional: el Sistema de Estudios de Posgrado.

De esta manera, como culminación del trayecto de formación académica, los estudios de posgrado deben mantener una estrecha articulación con las instancias que desarrollan la formación de bachillerato y licenciatura.

b) Disposiciones que deben observarse en los procedimientos y actividades propias del posgrado.

- **Aspectos relacionados con la gestión de los posgrados:**

El origen, desarrollo y consolidación de los programas en el nivel de posgrado proceden de un determinado ejercicio académico y disciplinar desarrollado en otros niveles de la Institución⁵.

Las normas estatutarias promueven la interrelación y la articulación de los programas de posgrado y las unidades académicas (artículo 122 F), por ejemplo señala que las comisiones de posgrado se constituyen con profesores y profesoras de las

4 El artículo 205 señala que los títulos con grados de Maestría y Doctorado Académico como culminación de estudios de posgrado. Se indica también que los estudios de posgrado que conduzcan a una especialización profesional se certificarán con el título de Especialista en el campo correspondiente.

5. Las funciones establecidas para el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado se refiere a proyectos, programas y reglamentos propuestos por las unidades académicas (artículo 122 E.)

unidades académicas docentes o de investigación, de cuyo seno emerge el nombramiento de director o directora del programa.

La docencia, la investigación y la acción social como actividades sustantivas universitarias contribuyen con la actualización disciplinaria, de ahí la importancia de que se procuren vincular las actividades académicas del posgrado con las del grado.

- **Aspectos relacionados con el financiamiento de los posgrados:**

En cuanto a los programas de financiamiento regular, se reafirma la coordinación académica y administrativa entre las unidades base, las unidades de colaboración, los programas y el Sistema de Estudios de Posgrado, para el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles. En este sentido, se deben realizar esfuerzos para organizar actividades académicas de manera conjunta para que el aprovechamiento académico sea óptimo, así como fortalecer la colaboración del grado con el posgrado y viceversa.

Con respecto a los programas de posgrado con financiamiento complementario, se requiere una acción comprometida y renovada, tanto de las unidades académicas como de los propios programas y del Sistema de Estudios de Posgrado que garanticen una adecuada articulación de las actividades académicas y administrativas que se derivan de esta modalidad de gestión.

Por esta razón y en resguardo del prestigio y la excelencia académica, el personal docente, sea en propiedad o con nombramiento temporal que ofrece sus servicios en el nivel de posgrado, debe procurarse la coordinación y planificación conjunta con las unidades académicas base y las de colaboración.

4. Solicitar a las unidades académicas base y a las de colaboración de cada programa de posgrado, que:
 - a. Fortalezcan sus acciones de apoyo y de coordinación con los programas sobre los cuales tienen la responsabilidad institucional de su desarrollo compartido, según lo establece el *Estatuto Orgánico*.
 - b. Faciliten acciones que promuevan la renovación del personal académico de alto nivel para la docencia, la investigación y la acción social, tanto en el ámbito del grado como del posgrado.
5. Reafirmar el carácter interdependiente entre las comisiones de los Programas de posgrado y las unidades académicas asociadas al programa. Los profesores y las profesoras que conforman las comisiones también deben mantener una estrecha vinculación con la formación de grado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-08-02, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Saborío Víquez, de la Estación Experimental *Fabio Baudrit*, por cuanto no se le asignó puntaje por conocimiento de la lengua rumana.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Carlos Saborío Víquez, de la Estación Experimental “Fabio Baudrit Moreno”, presentó a la *Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico* la solicitud de pasos académicos, a efectos de que la Comisión de Régimen Académico le otorgara puntaje por el dominio de la lengua rumana (formulario con fecha 30 de agosto de 2006).

2. El Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, comunicó al profesor Saborío Víquez lo resuelto por dicha Comisión en la sesión N.º 1986-06 del 14 de noviembre de 2006 (oficio CEA-RA-1488-07 del 22 de noviembre de 2006):

(...) En relación con el dominio de la lengua rumana, se acuerda informarle que para que le sea considerado el puntaje en Régimen Académico la certificación debe ser extendida por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, según lo establece el artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Concluido el estudio con las normas del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente se le asigna un total de 31 puntos.

De conformidad con el artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico no alcanza el puntaje mínimo que le de derecho al segundo paso.

3. El profesor Carlos Saborío Víquez presentó ante la Comisión de Régimen Académico una gestión de adición y aclaración sobre la calificación asignada por el dominio de la lengua rumana (nota del profesor de fecha 1.º de diciembre de 2006).

4. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 1992-07 del 6 de marzo de 2007, emitió las siguientes aclaraciones (CEA-RA-096-07 del 14 de marzo de 2007):

(...) Luego de revisar la correspondencia archivada en su expediente, se localizó una carta en que el Dr. Víctor Sánchez, docente de la Escuela de Filología, informa al M.L. Alder Senior, Director de la Escuela de Lenguas Modernas y al Dr. Mario Portilla, Director de la Escuela de Filología, que luego de aplicarle a usted el examen, emite el puntaje obtenido por el dominio del idioma rumano; con la finalidad de que se extienda la certificación correspondiente, según lo requerido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Para que el puntaje por el dominio del idioma rumano le sea considerado por la Comisión de Régimen Académico debe mediar una certificación de la Dirección de la Escuela

de Lenguas Modernas, tal y como se indica en el artículo 47 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

5. El profesor Saborío Víquez realizó una consulta a la Oficina Jurídica, en la cual expone, entre otros aspectos, lo siguiente (EEFBM-209-07 del 7 de mayo de 2007):

(...) me parece que con esta resolución se me está dejando en total indefensa (sic), ya que no solo se está haciendo caso omiso de la nota emitida por el mismo director de la Escuela de Lenguas Modernas, si no que además se hace caso omiso a la evolución (sic) hecha por el Dr. Víctor Sánchez. De igual manera ni siquiera se tomó en cuenta el precedente del reconocimiento de ya hecho del idioma Rumano a otros profesores como lo indicó en la nota cuando interpuso el recurso de revisión.

Concretamente, y con todo respeto le solicito interceder sus buenos oficios para poder resolver esta situación; y así poder optar por la calificación que legalmente me corresponde.

6. Ante la consulta realizada por el profesor Saborío Víquez a la Oficina Jurídica, esta última respondió (OJ-0566-2007 del 14 de mayo de 2007):

(...) debido a que la presente consulta se refiere a un caso concreto que fue tramitado y resuelto por la Comisión de Régimen Académico -según se desprende de su nota- esta Oficina se abstiene de emitir criterio sobre el mismo salvo que la consulta sea tramitada por medio de la autoridad universitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Oficina Jurídica.

7. El profesor Carlos Saborío Víquez dirigió una nota a la M.L. Ivonne Robles Mohs, donde explica su situación (EEFB-248-2007 de fecha 29 de mayo del año en curso). La nota fue enviada a la Oficina Jurídica, con el fin de que emitiera el criterio correspondiente (CAJ-CU-07-48 del 15 de junio de 2007), cuando la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-P-07-007 del 8 de junio de 2007). Dicha Oficina respondió en los siguientes términos (OJ-0786-2007 del 3 de julio de 2007):

(...) Los recursos administrativos, como medios procesales contemplados en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones que el administrado considera contrarias a sus derechos y pretensiones, necesitan de un mínimo de requerimientos (formales y de fondo) para considerarlos como tales y darles el trámite debido.

Entre los requerimientos formales tenemos los plazos. En el caso de la Universidad de Costa Rica éstos se encuentran regulados en los artículos 223 y 224 del Estatuto Orgánico.

“Artículo 223. El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.”

“Artículo 224. Rechazado el recurso de revocatoria podrá apelarse de la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.”

Asimismo, en cuanto a la presentación del recurso, éste debe interponerse -o al menos dirigirse- ante la autoridad que dictó el acto impugnado. El artículo 227 del Estatuto Orgánico señala:

“Artículo 227. Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el organismo o autoridad que haya dictado la resolución que se trate (...)”

En el presente caso, la nota que se adjunta a su oficio está dirigida a usted, y en ella el Prof. Saborío Víquez expone la situación de su caso, sus apreciaciones del mismo, y le agradece toda la colaboración al respecto. Se trata evidentemente de una nota de carácter personal con el propósito de obtener alguna ayuda o colaboración de su parte, y no puede ser considerada como un recurso administrativo.

Si bien en esta materia, los recursos administrativos están regidos por el principio de informalismo, el cual se refiere básicamente a que “los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión” (Art. 348 Ley General de Administración Pública), ello no impide el cumplimiento de los elementos propios de la admisibilidad de los recursos, como por ejemplo: a) la observancia del plazo señalado para la interposición de los recursos, y 2) que el mismo sea dirigido, con tal carácter, a la autoridad o instancia recurrida.

La nota personal dirigida a su persona, no cumple con estos dos elementos indispensables para la admisibilidad de los recursos administrativos, por tanto, recomendamos no tramitar la citada nota como un recurso, y archivar la gestión por ser evidentemente improcedente.

Finalmente, dado que el derecho de fondo [ascenso en Régimen Académico] (sic) no tiene norma de prescripción, el interesado podrá, en los períodos reglamentarios previstos al efecto, solicitar nuevamente el reconocimiento del idioma rumano, dando para ello las argumentaciones que estime convenientes y permitiéndole a la Comisión de Régimen Académico valorar nuevamente sus razonamientos. En caso de encontrarse inconforme con esta nueva resolución, podrá dirigirse a la Comisión, dentro de los plazos estatutarios señalados y presentar los recursos administrativos que le permite el ordenamiento jurídico universitario.

8. La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora a. í. del Consejo Universitario, le informó al profesor Saborío que, con base en el criterio de la Oficina Jurídica, la nota que él le había enviado a la M.L. Ivonne Robles Mohs no se podía tramitar como un recurso (CU-D-07-07-405 del 10 de julio de 2007).
9. Mediante el oficio EEFB-359-07 del 13 de agosto de 2007, el profesor Carlos Saborío Víquez solicitó a la Comisión de Régimen Académico:

(...) evaluar de nuevo mi caso, específicamente el tema relacionado con el reconocimiento del idioma rumano. Dado que existen otros profesores que ya se les reconoció los puntos correspondientes referente al idioma rumano, refiérase (sic) específicamente a los profesores Edwin Castro de (sic) Escuela de Matemáticas, y a Guillermo Loria de Informática.

Para respaldar dicha información, todos los documentos pertinentes, se encuentran de ya en su despacho. (...)

10. La Comisión de Régimen Académico respondió a la solicitud del profesor Saborío Víquez, (CEA-RA-1046-07 del 5 de setiembre de 2007), en los siguientes términos:

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 2020-07 del martes 21 de agosto del año en curso, conoció la carta en que usted solicita nuevamente, en su caso, evaluar lo relacionado con el reconocimiento del idioma rumano. Para tal efecto indica el nombre de otros profesores a quienes si se les asignó puntaje por el dominio del citado idioma.

Al respecto, se acordó reiterarle, que para el reconocimiento de puntaje por idiomas, es requisito imprescindible el aportar la certificación extendida por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, tal y como lo indica el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente en el artículo 47, inciso e). Al revisar los expedientes de los docentes que usted hace mención se verificó que en ambos casos se cuenta con las certificaciones de la Escuela de Lenguas Modernas.

11. El profesor Saborío Víquez interpuso el siguiente recurso de apelación ante la Comisión de Régimen Académico (nota del interesado EEFB-408-2007, recibida por la Sección de Régimen Académico el día 13 de setiembre del año en curso):

(...) me permito con todo respeto y en su debido tiempo, interponer recurso de apelación a fin de sea conocido por el Consejo Universitario.

Respeto pe (sic) no comparto la decisión que ha tomado la Comisión de Régimen Académico. Como claramente se observa, yo presenté todos los requisitos que se me solicitaron para el reconocimiento de la lengua rumana, así lo demuestro con los documentos que cronológicamente fui presentando; sin embargo no se porque (sic) razón o causa, no se quiere reconocer el examen realizado por el Prof. Dr. Víctor Sánchez, aun cuando existe una nota del señor Alder Señor Grant (ELM-947-COSE-2006), con fecha del 01 de agosto del 2006, en donde me indica que puedo dirigirme a la Escuela Filología, Lingüística y Literatura, la cual también está autorizada a certificar idiomas, y que el propio Dr. Víctor Sánchez me podía realizar dicho examen.

Hasta ahora he venido insistiendo, porque me siento con todo el derecho de defender la nota obtenida, y por ende mis conocimientos en la lengua rumana. Por otro lado no considero que sea lo más apropiado el poner a un funcionario

a correr de aquí para allá, de Escuela a Escuela, como si se tratase de Universidades diferentes.

Por lo anterior solicito adjuntar toda la documentación que aportara en su debido momento a fin de que también sea conocida por los señores del Consejo Universitario.

12. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2027-07 del 18 de setiembre de 2007, resolvió indicarle al profesor Saborío Víquez lo siguiente (CEA-RA-1264-07 del 26 de setiembre de 2007):

(...) de acuerdo con la fecha en que hizo retiro de la respuesta al recurso de adición y aclaración que anteriormente había presentado, el tiempo para presentar la apelación ya venció. Lo anterior, según lo establecido en los artículos 222 y 228 del Estatuto Orgánico, puesto que usted contaba con 5 días hábiles, a partir del 22 de marzo del 2007. En todo caso, su petitoria será trasladada al Consejo Universitario para que éste se manifieste según corresponda.

Con fines únicamente de aclaración respecto a las manifestaciones que usted hace en la mencionada apelación extemporánea, esta Comisión le reitera lo que ya antes se le había manifestado, en el sentido de estar imposibilitada a otorgarle puntaje cuando el documento que usted presentó para acompañar su solicitud, no cumple con los requisitos formales que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece para tales efectos. (Artículo 47, inciso e.) Concretamente, la documentación por usted presentada, no se trata de una certificación emitida por la Escuela de Lenguas Modernas o la Escuela de Filología.

13. La Comisión de Régimen Académico elevó el recurso al Consejo Universitario, a petición del profesor Saborío Víquez, según lo comunicado en el oficio CEA-RA-1264-07 del 26 de setiembre de 2007, que indica:

Por petición expresa del profesor interino Carlos Saborío Víquez, de la Estación Experimental Fabio Baudrit, hacemos del conocimiento del Consejo Universitario el recurso de apelación que presenta por cuanto no se le asignó puntaje por conocimiento del idioma Rumano.

Para su oportuna valoración, se aclara que el recurso en mención fue presentado de manera extemporánea. Lo anterior, debido a que el profesor hizo retiro de la contestación que la Comisión dio a un recurso de adición y aclaración previamente presentado, hasta el 22 de marzo. De acuerdo con los artículos 222 y 228 del Estatuto Orgánico, el interesado contaba con 5 días a partir de esta fecha para interponer un nuevo recurso. Sin embargo no fue sino hasta el 13 de setiembre que lo hizo, cuando ya los plazos establecidos por la normativa habían fenecido.

Esta Comisión igualmente consideró oportuno aclarar que, desde el inicio en que este caso fue presentado, se le indicó al profesor Saborío Víquez la imposibilidad de este órgano para asignar puntaje en el rubro de idiomas sobre la base

de un documento diferente al que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente señala.

En efecto, según el artículo 47 inciso e. del mencionado conjunto normativo, corresponde al interesado presentar una certificación extendida por la Escuela de Lenguas Modernas o bien, la Escuela de Filología, donde se haga constar el nivel de conocimiento en dicho rubro (ver oficios CEA-RA-096-07 y CEA-RA-1046-07 fechados 14 de marzo y 5 de setiembre), documento de naturaleza diferente al que el señor Saborío Víquez adjuntó.

14. Mediante el pase CAJ-P-07-011, del 5 de octubre de 2007, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Saborío Víquez, para su estudio.
15. La Comisión de Asuntos Jurídicos conoció el caso y acordó solicitar el criterio de la Oficina Jurídica, la cual emitió su respuesta en el oficio OJ-1356-2007, del 30 de octubre de 2007, de esta manera:

En el caso subexámene, el recurrente contaba con cinco días hábiles posteriores a la comunicación del resultado de su gestión de adición y aclaración, para interponer los recursos de revocatoria y de apelación (Art. 223 Estatuto Orgánico). Sin embargo, de conformidad con el expediente adjunto, el Prof. Saborío retiró la contestación de su gestión de adición y aclaración el día 22 de marzo del año en curso, por lo que el presente recurso de apelación (interpuesto el día 13 de setiembre de 2007) se encuentra evidentemente extemporáneo e inadmisibile.

Como señalamos en nuestro dictamen antes citado "(...) dado que el derecho de fondo [ascenso en Régimen Académico] (sic) no tiene norma de prescripción, el interesado podrá, en los períodos reglamentarios previstos al efecto, solicitar nuevamente el reconocimiento del idioma rumano, dando para ello las argumentaciones que estime convenientes y permitiéndole a la Comisión de Régimen Académico valorar nuevamente sus razonamientos. En caso de encontrarse inconforme con esta nueva resolución, podrá dirigirse a la citada Comisión, dentro de los plazos estatutarios señalados, y presentar los recursos administrativos que le permite el ordenamiento jurídico universitario."

En otras palabras, lo que el interesado puede hacer es iniciar un nuevo procedimiento de valoración de sus atestados ante la Sección respectiva de Régimen Académico, formalizando su solicitud en los períodos de recepción previstos según el Reglamento de Régimen Académico (Art. 56), y cumpliendo con las formalidades allí indicadas. Dentro de este nuevo procedimiento, si no se encuentra conforme con la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico podrá interponer, en los plazos establecidos, los recursos administrativos correspondientes.

Omitimos referirnos a los aspectos de fondo, toda vez que la gestión deviene en formalmente inadmisibile.

16. El recurso presentado por el profesor Carlos Saborío Víquez es extemporáneo e inadmisibles, por cuanto el artículo 223 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica un plazo de cinco días hábiles para la interposición de un recurso de apelación, lo cual no se cumplió en este caso. No obstante, el derecho de fondo –el reconocimiento de pasos académicos– no tiene norma de prescripción, por lo cual el profesor Saborío podrá solicitar, en los períodos reglamentarios correspondientes, que se le otorgue puntaje por el conocimiento de la lengua rumana.

ACUERDA:

No acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Saborío Víquez, de la Estación Experimental *Fabio Baudrit Moreno*, por considerarse formalmente inadmisibles.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-08-01, sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el profesor Carlos Saborío Víquez, amparándose en el artículo 353 de la *Ley General de Administración Pública*, para que se le reconozca el puntaje en la lengua rumana.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Profesor Carlos Saborío Víquez, de la Estación Experimental “Fabio Baudrit Moreno”, interpuso, ante la Dirección del Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión, amparándose en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*. El recurso expone a la letra:

(...) I. *Que mediante oficio ELM-947-COSE-2006 de fecha 01 de agosto de 2006, el señor M.L. Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, procede a indicarme el procedimiento a seguir referentes a mi solicitud para la realización de un examen en idioma rumano con fines de ascenso en régimen. Donde me indica que debo dirigirme a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura para solicitar formal evaluación por parte del especialista en la lengua rumana Dr. Víctor Sánchez Corrales, docente de esta escuela, para ser evaluado en la lengua que solicito y proceder a la asignación de puntaje correspondiente para el ascenso en régimen.*

II. *Mediante nota del 24 de agosto de 2006, el Dr. Víctor Sánchez Corrales, comunica que ha procedido con la evaluación de la competencia comunicativa en las áreas: escuchar, leer, hablar y escribir en lengua rumana al profesor Carlos Saborío Víquez, quien ha aprobado en esas cuatro áreas, razón por la cual se le deben reconocer tres puntos de conformidad con*

el artículo 47 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

III. *Que mediante oficio FL-475-06 del 26 de agosto de 2006, el señor Dr. Mario Portilla, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, manifiesta que no tiene objeción en que el Dr. Víctor Sánchez, docente de la escuela bajo su dirección, realice una evaluación en lengua rumana a petición de la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas. Sin embargo, quien debería extender la constancia de proficiencia lingüística es la Escuela de Lenguas Modernas y no la Escuela de Filología y Literatura.*

IV. *En oficio CEA-RA-1488-06 del 22 de noviembre de 2006, el señor Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, me comunica que, en relación con el dominio de la lengua rumana, para que me sea considerado el puntaje correspondiente en Régimen Académico, la certificación de dominio del idioma debe ser extendida por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, según lo establece el artículo 47 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

V. *Que mediante nota del 01 de diciembre, presento recurso de revisión con respecto al resultado comunicado en nota CEA-1488-06 del 22 de noviembre de 2006, lo anterior por cuanto existe una nota de parte del Director de la Escuela de Lenguas Modernas, M.L. Alder Senior Grant, indicándome y señalándome explícitamente el procedimiento a seguir para lograr obtener la evaluación en lengua rumana y su correspondiente calificación, donde era de esperarse que una vez que la evaluación se tuviera realizada con la calificación respectiva, se contaría con la certificación correspondiente, rendida por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, en vista de que fue la instancia que señaló el procedimiento a seguir y es la llamada –vía reglamento– a rendir la certificación correspondiente. Máxime, cuando dos docentes de esta misma institución (Edwin Castro, Escuela de Matemáticas y Guillermo Loría, Informática), han sido evaluados por el mismo especialista que me evaluó a mí en la misma lengua y donde ellos cuentan ya con la constancia que indica el artículo 47 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

VI. *En oficio CEA-RA-096-07 del 14 de marzo de 2007, el Dr. Roberto Valverde Castro, me indica nuevamente que a pesar de que mediante carta del Dr. Sánchez Corrales se comunicó a la Comisión de Régimen Académico el resultado satisfactorio de la prueba, debe mediar una certificación de la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, tal y como se indica*

en el artículo 47 inciso e) del reglamento supracitado, sin resolver la situación de fondo, que es dilucidar el modo y la forma de otorgamiento de la certificación una vez aprobada la evaluación.

- VII. Mediante nota del 07 de mayo de 2007, presento formal queja presentación del caso a la Oficina Jurídica, para que de una u otra forma interponga sus buenos oficios en la tramitación y el procedimiento del presente caso. En este sentido, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0566-2007 del 14 de mayo de 2007, me indican ÚNICAMENTE que, por tratarse de un caso concreto que fue tramitado y resuelto por la Comisión de Régimen Académico, esta oficina se abstiene de emitir criterio sobre el mismo.
- VIII. Que mediante nota del 29 de mayo de 2007, me dirijo ante el Consejo Universitario, en vista de no he tenido ninguna respuesta satisfactoria ni razón de hecho o derecho que impida el otorgamiento del puntaje en ascenso en régimen académico, producto de la evaluación satisfactoria que obtuviere por el Dr. Sánchez, acatando el procedimiento indicado y señalado por el Director de la Escuela de Lenguas Modernas, M.L. Alder Senior Grant en su oportunidad.
- IX. Que al día de hoy no he recibido razones de hecho y de derecho que impidan el otorgamiento del puntaje en ascenso en régimen académico, producto de la evaluación satisfactoria que obtuviere por el Dr. Sánchez y en acatamiento del procedimiento indicado y señalado por el Director de la Escuela de Lenguas Modernas, M.L. Alder Senior Grant en su oportunidad.
- X. Que presento el presente recurso en vista de que considero se me han violentado derechos que se encuentran al amparo de nuestra Constitución Política, tales como, una evidente violación al debido proceso y mi derecho a recibir una respuesta por el fondo de parte de la Administración, por cuanto en ningún momento obtuve de la institución un análisis serio, profundo y razonado de las motivaciones de hecho y de derecho que llevaron a rechazar mi solicitud. Recordándoles que como administrado me asiste el derecho de que la Administración enderece mi gestión conforme con lo que se pretende y se debe entender.

PETITORIA

Al amparo de los numerales 10, 27 y 41 de la Constitución Política, 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 10, 146, 147, 215 y 216 de la Ley General de la Administración Pública, tengo derechos hasta ahora no reconocidos el procedimiento seguido en mi gestión, lo cual me ha generado ya perjuicios, solicitando una vez más se me reconozca el puntaje correspondiente para el ascenso en régimen académico,

producto de la evaluación satisfactoria que realizara el Dr. Víctor Sánchez Corrales, a petición del Director de la Escuela de Lenguas Modernas, y se me confeccione la certificación correspondiente que enuncia el artículo 47 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para proceder con el trámite correspondiente”.

2. Mediante el oficio CAJ-CU-07-87, del 10 de diciembre de 2007, la Comisión de Asuntos Jurídicos traslada, para estudio de la Oficina Jurídica, el recurso presentado por el Profesor Carlos Saborío Víquez, la cual, por medio del oficio OJ-0015-2008, de fecha 10 de enero de 2008, emite su criterio, que en lo conducente manifiesta:

El Recurso de Revisión que se contempla en los artículos 353 y 354 de la Ley General de la Administración Pública, de aplicación analógica en la Institución, reviste características muy restrictivas dado su carácter extraordinario. Así, como causales se regula:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior al acto, (...)
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.”

En cuanto a la admisión del recurso basado en estas causales, taxativamente previstas, debemos señalar que la primera causal relativa al manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente, se trata de errores materiales muy evidentes que la Administración puede detectar y corregir, a indicación del recurrente, debido a que no se requiere realizar ningún esfuerzo de interpretación jurídica, por ejemplo, el conteo de un plazo de prescripción, la comprobación de un hecho o un suceso, siempre que no entrañe ninguna opinión particular o calificación. Esta causal no se extrae, ni así ha sido indicada por el recurrente en su escrito, no se da ningún error de hecho de los documentos que conforman el expediente, lo que se da es una discusión jurídica en cuanto a los documentos solicitados por la Administración para comprobar un requisito exigido por una norma jurídica universitaria, pero como señalamos tal cuestión no es propia de un recurso extraordinario de revisión sino de los recursos ordinarios previstos por el ordenamiento jurídico, a saber, revocatoria y apelación.

Sobre la segunda causal, la aparición de documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente, tampoco resulta de recibo, toda vez que no indica el recurrente la existencia o aportación de estos documentos adicionales que pueden resultar de valor esencial para la resolución del asunto. El recurrente se limita a señalar los hechos y argumentaciones que ya había indicado en gestiones anteriores, pues incluso la referencia que hace a dos antecedentes, a quienes la Comisión de Régimen Académico les reconoció puntaje por el idioma rumano, se trata de un argumento que ya fue expuesto por él ante dicha Comisión, según nota del 13 de agosto del 2007 (EEFB-359-07), y analizado y respondido por la citada Comisión en oficio del 5 de setiembre del 2007 (oficio CEA-RA-1046-07), por lo que en definitiva, tampoco esta segunda causal se da en el presente caso.

Con respecto a las otras dos causales, por la evidente razón de que debe mediar una sentencia judicial firme, las mismas resultan inaplicables a este asunto.

En conclusión, en el caso en estudio, el Prof. Saborío Víquez lo que hace es exponer nuevamente su caso, haciendo una relación de hechos y diversos argumentos, propios de un recurso administrativo ordinario, pero sin hacer referencia o comprobar la existencia de alguna de las causales taxativamente previstas para el recurso de revisión. Su inconformidad radica en el procedimiento seguido en las instancias universitarias y finalmente con la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académico que no le otorgó puntaje por el idioma rumano. En definitiva, el recurso de revisión interpuesto no cumple con ninguna de las causales contempladas por la normativa rectora para este tipo de recurso y en consecuencia el mismo deviene en improcedente.

3. El recurso extraordinario de revisión presentado por el Profesor Carlos Saborío Víquez es improcedente, en virtud de que no cumple con los presupuestos del artículo 353

de la *Ley General de la Administración Pública*. No obstante, el derecho de fondo –el reconocimiento de pasos académicos– no tiene norma de prescripción, por lo cual el profesor Saborío podrá solicitar, en los períodos reglamentarios correspondientes, que se le otorgue puntaje por el conocimiento de la lengua rumana.

ACUERDA:

No acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Profesor Carlos Saborío Víquez, de la Estación Experimental *Fabio Baudrit Moreno*, por considerarse improcedente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-07-09, presentado por la Comisión Especial, en torno a la articulación de la carrera de diplomado en Asistente de Laboratorio con la carrera de Microbiología y Química u otra.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Suspender la discusión del caso.
2. Modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 16*)

ACUERDO FIRME

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5227 artículo 8 Miércoles 20 de febrero de 2008

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD | OTROS APORTES |
|---|---|--------------------------------|------------------------|--|---|--|
| Soto Bravo, Freddy Estación Experimental Fabio Baudrit | Interino Licenciado (1) (nombramiento a partir del 1- 11-07) | Almería, España | 22 al 29 de febrero | Visita a la Universidad de Almería, España. <i>Coordinará y planificará el establecimiento del proyecto de investigación Bioseguridad desde la raíz: los injertos y química limpia para una horticultura sostenible desde el fertiriego hasta poscosecha y cuarta gama.</i> | \$250 Viáticos parciales \$85 Seguro \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$361 | \$1.500 Pasajes (sin cuantificar) complemento Viáticos Universidad de Almería y Agencia Española de Cooperación Internacional |
| Murillo Fernández, Alex Sede del Atlántico | Catedrático | Habana, Cuba | 25 al 29 de febrero | 8 th International Conference on Operations Research. <i>Participará con la conferencia Representación de objetos y sus conglomerados</i> | \$396 Pasajes \$604 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1.000 | |
| Gutiérrez Mata, José Miguel Centro de Evaluación Académica | Profesional B | México, México DF | 25 al 29 de febrero | Seminario Internacional de Acreditación y Certificación Universitaria en el Área de Ciencias Naturales y Exactas en la Universidad Nacional Autónoma de México. <i>Se capacitará y actualizará en la nuevas tendencias en acreditación y la certificación profesional universitaria y su vinculación con los sistemas educativos nacionales.</i> | \$375 Viáticos parciales \$625 Pasajes Total Presupuesto ordinario: \$1.000 | \$350 complemento Viáticos \$400 Inscripción Total Fundevi: \$750 |
| Briceño Meza, María Eugenia Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) | Directora | México, México DF | 28 y 29 de febrero | XXIX Feria Internacional del Libro de Palacio de Minería y XI Reunión de Revistas Académicas y de Investigación. <i>Participará con la ponencia Gestión de revistas electrónicas en las bibliotecas universitarias.</i> | \$300 Viáticos parciales Presupuesto ordinario | (sin cuantificar) complemento Viáticos (sin cuantificar) Pasajes Universidad Nacional Autónoma de México |
| Garbanzo Salas, Marcial Escuela de Física | Técnico Especializado D | Virginia, Estados Unidos | 26 al 29 de febrero | Tropical Composition, Cloud and Climate Coupling Meeting (TC4). Presentará los resultados obtenidos con los datos tomados en las diferentes campañas de "Ticosonde". | \$802,50 Pasajes \$171,50 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000 | \$800 complemento Viáticos NASA |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5227 artículo 8
Miércoles 20 de febrero de 2008

Continuación

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD | OTROS APORTES |
|--|--|---------------------------|--------------------------------|--|--|---|
| González Ballar, Rafael Facultad de Derecho | Decano | Zaragoza, España | 27 de febrero al 4 de marzo | Visita a la Universidad de Zaragoza. <i>Participará en los trabajos que deben realizarse dentro de la acción complementaria que existen entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Zaragoza.</i> | \$764,40 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$790,40 | (sin cuantificar) Pasajes (sin cuantificar) complemento Viáticos Universidad de Zaragoza |
| Figuroa Barahona, Yamileth Vicerrectoría de Investigación | Profesional Jefe B | Barranquilla, Colombia | 3 al 7 de marzo | Segundo Seminario Internacional Cátedra Europa: Conexión Latinoamericana. <i>Participará en representación del Vicerrector de Investigación y adquirirá un conocimiento más amplio sobre el tema y recibirá capacitación sobre las variadas oportunidades de educación que ofrece Europa.</i> | \$912,50 Viáticos \$35 Seguro parcial Total Presupuesto ordinario: 947,50 | \$507,17 Pasajes \$20 complemento Seguro \$26 Gastos de salida Total Fundevi: \$553,17 |
| Ureña Salazar, Elvia Sede del Atlántico Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa | Instructora (½ tc) Jefe Sección de Cooperación Internacional (1/2 tc) | Barranquilla, Colombia | 3 al 7 de marzo | II Seminario Internacional Cátedra Europa: Conexión Latinoamericana. <i>Se capacitará en labores de orientación y apoyo que brinda Europa en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Latinoamérica.</i> | \$625 Pasajes \$245 Viáticos parciales \$55 Seguro Total Presupuesto ordinario: \$925 | (sin cuantificar) Complemento Viáticos Universidad del Norte |
| Zeledón Ruiz, María del Pilar Sede de Occidente Instituto de Investigación en Educación (INIE) | Catedrática | Monterrey, México | 4 al 6 de marzo | Inaugural Meeting of Latin American Moral Education Network (MENLA). <i>En esta reunión se concretará la Red Latinoamericana de Educación Moral, en la que se asume la representación centroamericana .</i> | \$700,85 Pasajes Presupuesto ordinario | \$300 Viáticos parciales Aporte personal \$800 complemento Viáticos North Regional Committee for Cooperation with UNESCO |
| Vargas Porras, Alicia Eugenia Sistema de Estudios de Posgrado | Catedrática | Tegucigalpa, Honduras | 5 al 8 de marzo | <i>Quinta Reunión del Consejo de Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados (ACAP). Participará como miembro titular del Consejo de Acreditación de la ACAP.</i> | \$390 Pasajes \$496 Viáticos \$24,80 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$910,80 | |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5227 artículo 8
Miércoles 20 de febrero de 2008

Continuación

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD | OTROS APORTES |
|---|---|--------------------------------|----------------------|--|--|---|
| Araya Padilla, Eddie Alberto Escuela de Ingeniería Eléctrica | Catedrático | Cali, Colombia | 12 al 14 de marzo | Primer Seminario Internacional de Estabilidad en Sistemas de Potencia. <i>Actualizará conocimientos en el tema de análisis y discusión entre la academia, la industria y el estado sobre el problema de la estabilidad de los sistemas de transmisión y últimas soluciones en el planeamiento</i> | \$479,67 Pasajes \$170,33 Viáticos parciales \$350 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000 | \$200 complemento Viáticos Aporte personal |
| Arias Hernández, Marco Antonio Vicerrectoría de Docencia Maestría en Administración Pública | Jefe B (tc) Interino Licenciado (1/4) | Managua, Nicaragua | 13 y 14 de marzo | IV Congreso Regional de Derecho Cooperativo. <i>Se capacitará y actualizará en doctrina, teoría y práctica en derecho cooperativo.</i> | \$271,33 Viáticos parciales \$252,67 Pasajes \$450 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000 | \$140 complemento Viáticos Aporte personal |
| Quesada Pacheco, Allen Escuela de Lenguas Modernas | Catedrático | New York, Estados Unidos | 3 al 5 de abril | Conferencia Internacional de profesores de Inglés (TESOL). <i>Presentará la ponencia Tell with cyber lab (technology-enriched language learning)</i> | \$424,58 Viáticos parciales \$284,42 Pasajes \$265 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000 | \$750 complemento Viáticos |
| Delgado Socatelli, Guadalupe Escuela de Educación Física y Deportes | Catedrática | Riobamba, Ecuador | 7 al 10 de abril | XVI Encuentro del Nuevo Mundo del Folclor Encuentro Latinoamericano de Organizadores de Festivales Folclóricos. <i>Su asistencia le permitirá establecer mecanismos de cooperación y ayuda mutua entre los eventos folclóricos de carácter internacional que se realizan en el continente.</i> | \$381,18 Viáticos parciales \$592,82 Pasajes \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000 | \$500 complemento Viáticos |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5227 artículo 8
Miércoles 20 de febrero de 2008

Continuación

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD | OTROS APORTES |
|---|---|--------------------------|--|---|--|---|
| Mazón González, Ismael Facultad de Ingeniería | Decano | Madrid, España | 26 al 29 de febrero 3 al 6 de marzo | Visita al Centro de Automatización, Robótica y Tecnologías de la Información y la Fabricación (CARTIF). Segunda reunión de la Red Alfa Mirror. <i>Visitará el Centro CARTIF en el marco de la Red AUTRANCAÑA apoyada por el Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED).</i> <i>Coordinará la segunda reunión de la Red Alfa Mirror</i> | \$1.690,50 Viáticos parciales Presupuesto ordinario | \$1.117,57 Pasajes \$1.593,50 complemento Viáticos Total Fundevi: \$2.711,07 |

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5231, miércoles 5 de marzo de 2008)

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, requerían de una reformulación integral para adecuarlas a las necesidades institucionales y a los cambios en el marco jurídico nacional.
2. El Consejo Universitario solicitó a la Rectoría una propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, para establecer los requisitos de recontratación y las funciones que deberán desempeñar las personas recontratadas (sesión N.º 5023, artículo 6, punto 2, del 11 de octubre de 2005).
3. La propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, presentada por la Rectoría (R-4297-2006, del 13 de julio de 2006), fue estudiada por la Comisión de Reglamentos, la cual recomendó aprobar un nuevo proyecto denominado *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (CR-DIC-07-19, del 21 de agosto de 2007).
4. En la sesión N.º 5187, artículo 3, del 5 de setiembre de 2007, el Consejo Universitario discutió el proyecto de reglamento y acordó publicarlo en consulta a la comunidad universitaria (*La Gaceta Universitaria*, N.º 29-2007, refecha al 8 de octubre de 2007).
5. Durante el período de consulta, se recibieron las observaciones favorables de la Vicerrectoría de Docencia (VD-3391-2007, del 10 de octubre de 2007), de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-1114-07, del 29 de octubre de 2007), así como las inquietudes sobre la aplicación a otros regímenes de pensiones de las señoras Fanny Coto Acuña y Elena Zahner Facen, ambas funcionarias de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (nota del 18 de octubre de 2007).
6. Es necesario reglamentar y establecer los mecanismos tendientes a reincorporar, cuando lo necesite la Institución, a aquellas personas jubiladas que a lo largo de su carrera universitaria dieron aportes fundamentales para el quehacer de las instituciones de Educación Superior Universitaria.
7. El nuevo *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* tiene dos objetivos: por un lado, actualizar los requisitos de contratación y

las funciones que deben cumplir las personas jubiladas que se contraten para realizar únicamente actividades de docencia en posgrado y de investigación; esto significa que no podrán ocupar cargos docente-administrativos. Por otro lado, se pretende complementar los derechos y deberes de las personas jubiladas que se contraten, así como las responsabilidades de las unidades académicas dentro de este proceso institucional.

8. Es conveniente una nueva consulta a la comunidad universitaria sobre la reforma del presente Reglamento, debido a que se incorporaron los siguientes elementos:
 - a. Adscripción de la persona contratada en el caso de los Programas de Posgrado.
 - b. Eliminación de la posibilidad de que la persona contratada forme parte de Régimen Académico y de participar en procesos electivos o de nombramientos de autoridades de Programas de Posgrado y de Unidades Académicas de Investigación.
 - c. Adopción únicamente del concepto de contratación.

ACUERDA:

Publicar nuevamente en consulta a la comunidad universitaria, según el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece, en forma específica, los fines, las condiciones y los procedimientos para la contratación remunerada de personal académico jubilado por la Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.º 7531. La contratación se realizará únicamente para la docencia en los programas de posgrado y para la investigación, ambos hasta un máximo de medio tiempo. Esto significa que la contratación no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos.

ARTÍCULO 2. La contratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el posgrado y la investigación, y respaldada por la asignación presupuestaria institucional.

ARTÍCULO 3. Podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

CAPÍTULO II

De las contrataciones para posgrado

ARTÍCULO 4. Podrá ser contratada para docencia de posgrado la persona jubilada que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE y que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (Consejo del SEP), mediante acto debidamente motivado.

ARTÍCULO 5. La solicitud de contratación será presentada a la Comisión del Programa de Posgrado por la persona que ocupa la respectiva Dirección, quien la comunicará a la Unidad Académica o a las Unidades Académicas base. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la contratación al Consejo del SEP, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 6. Una vez aprobada la contratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Rectoría para la formalización del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

La persona que se contrate quedará adscrita a la Unidad Académica o al Programa de Posgrado, según corresponda.

ARTÍCULO 7. La contratación inicial para docencia de posgrado se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con su plan de trabajo, realizada por la Comisión del Programa de Posgrado. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

CAPÍTULO III

De las contrataciones para investigación

ARTÍCULO 8. Podrán ser contratadas para investigación las personas jubiladas que ostentaron como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades

miembros de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y que tengan una experiencia mínima de cinco años en proyectos o programas de investigación, debidamente inscritos en la respectiva institución.

ARTÍCULO 9. La contratación de personas jubiladas para la investigación se realizará en el marco de los proyectos o programas debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 10. El nombramiento deberá ser aprobado por la persona que dirige la Unidad Académica o la Unidad Académica de Investigación, según corresponda, y ratificado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación. Para lo anterior, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente.

Una vez ratificado el nombramiento, los documentos deberán ser remitidos a la Rectoría para la formalización del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

ARTÍCULO 11. La persona contratada quedará adscrita de forma temporal en la Unidad Académica o en la Unidad Académica de Investigación, según corresponda.

ARTÍCULO 12. La contratación inicial para investigación se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con el plan de trabajo y el informe presentado, realizada por una comisión ad hoc, nombrada por la Dirección de la Unidad. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales

ARTÍCULO 13. Las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica al ser contratadas mantendrán, para efectos salariales, la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación. El salario de contratación será calculado sobre el salario base de la categoría que ostentó en Régimen Académico, al momento de su jubilación, así como con los pasos obtenidos actualizados a la fecha.

Para efecto de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido durante el nuevo contrato.

A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros de CONARE se les considerará, para efectos salariales, la categoría obtenida al momento de la jubilación con la correspondiente de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, según lo establecido por CONARE.

ARTÍCULO 14. Las personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica contratadas no podrán pertenecer a la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, a la Asamblea Colegiada

Representativa o Plebiscitaria; tampoco tendrán derecho a voto en los procesos electivos o de nombramiento de las autoridades de los Programas de Posgrado ni de las Unidades Académicas de Investigación. Se exceptúa de esta disposición a los profesores eméritos y a las profesoras eméritas.

ARTÍCULO 15. El personal académico contratado contará con los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica (uso de bibliotecas, laboratorios, equipo, estacionamiento y otros).

ARTÍCULO 16. Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades Académicas de Investigación o a los Programas de Posgrado, según corresponda.

La Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado podrán apoyar las contrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los Programas de Posgrado y las actividades de investigación.

ARTÍCULO 17. Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado.

TRANSITORIO I. Aquellas contrataciones realizadas al amparo de las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al *Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* permanecerán vigentes en los términos estipulados en los contratos firmados por la persona jubilada y la Institución. Al finalizar el período de vigencia de estos contratos, su renovación deberá estar amparada a lo establecido en el presente Reglamento.

En los casos en que la contratación de la persona jubilada aún no se haya formalizado vía contrato, la Administración deberá adecuar las negociaciones y los procedimientos a lo regulado por el presente Reglamento.

ACUERDO FIRME.

**M.Sc. Marta Bustamante Mora
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° R-397-2008

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, en sesión N.º 359, celebrada el 17 de diciembre de 2007, aprobó, por acuerdo firme y en forma unánime, la propuesta de modificación parcial al Reglamento del Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), en su artículo 9.
2. Que mediante oficio VI-8521-2007, el Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, remite a la Rectoría la propuesta de modificación al citado Reglamento para el trámite respectivo.
3. Que la Rectoría, mediante oficio R-8721-2007, solicita a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la propuesta de modificación al Reglamento del CIHATA.
4. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-0072-2008 no encuentra objeciones de carácter legal para que se proceda a la aprobación de dicha reforma.
5. Que en virtud del carácter complementario del indicado Reglamento, ante cualquier antinomia con el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el Reglamento General.
6. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*
7. Que el Consejo Universitario acordó en sesión N.º 4759, artículo 7, lo siguiente: *En el marco de la promulgación del “Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales”, solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes.*

ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar la modificación al artículo 9 del Reglamento del Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines, a saber:

“V. EL CONSEJO ASESOR

Artículo 9. El Consejo Asesor es el órgano superior del Centro; estará integrado al menos por:

- i. Un representante académico de la Vicerrectoría de Investigación.
 - ii. El Director, quien preside.
 - iii. Un representante del posgrado del área de acción del Centro que no forme parte del personal científico adscrito por un período de dos años. La Comisión de Posgrado elegirá al representante que puede ser del Programa de Maestría en Microbiología o de la Comisión de Especialidades en Microbiología.
 - iv. Un representante del Consejo Científico, por un período de dos años.
 - v. El Decano de la Facultad de Microbiología o un representante de éste”.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines.
 3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Yamileth González García
Rectora

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6691-99

En el literal 1 y subsiguientes la Sede Regional de Guanacaste ubicará a los graduados en el Diplomado de Producción Animal de la Escuela Centroamericana de Ganadería, que posean el título de Diplomado, en la carrera de Licenciatura en Agrónomo Generalista que les permite continuidad curricular.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de marzo de 2008.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8178-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, y por solicitud de la **Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información**, adiciona a la Resolución VD-R-8178-2007, lo siguiente:

El estudiantado que ingrese deberá cumplir previamente entre otros los siguientes requisitos:

- Diplomados y Técnicos en Bibliotecología egresados de las universidades públicas estatales.
- Ser funcionarios activos (tener nombramiento) en el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares del MEP.
- Ser funcionarios activos (tener nombramiento) en las bibliotecas de las universidades públicas estatales.

Rige a partir del **primer ciclo del 2008**.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de marzo del 2008.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8198-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7, 180, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*. El *Reglamento acerca de la Política de Admisión y Sistema de Ingreso*, el *Reglamento de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, adiciona a la Resolución VD-R-8198-2008, lo siguiente:

Fe de erratas

En La Gaceta Universitaria 1-2008, en la página 2, se consignó que el acta de la sesión N.º 5222 fue aprobada en la sesión N.º 2527, pero lo correcto es 5227.

SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

La prueba de habilidad consta de:

Prueba de Dibujo: de 9:00 a 12:00 a.m.

Prueba de Collage: de 1:00 a 3:00 p.m.

Prueba de Modelado: de 3:00 a 5:00 p.m.

Resultados: Se darán a conocer a partir del 28 de noviembre 2008.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de febrero del 2008.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8198-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7, 180, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*. El *Reglamento acerca de la Política de Admisión y Sistema de Ingreso*, el *Reglamento de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, adiciona a la Resolución VD-R-8198-2008, lo siguiente:

ESCUELA DE ARTES MUSICALES

En las siguientes carreras, las pruebas se harán del **1 al 13 de diciembre 2008**, de acuerdo con el horario asignado en el periodo de inscripción.

- Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición Musical.
- Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Instrumentos de Cuerdas, Vientos o Percusión, Piano, Canto y Guitarra.
- Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de febrero del 2008.

Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA